

**11214** *ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 671/1993, interpuesto por «Bodegas Fundación 1898, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 671/1993, promovido por «Bodegas Fundación 1898, Sociedad Anónima», sobre subvención para instalación de maquinaria del sector vinícola, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado señor Escribano Escobar, en nombre y representación de «Bodegas Fundación 1898, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, las que confirmamos por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**11215** *ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.317/1991, interpuesto por la empresa «Regidor, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.317/1991, promovido por la empresa «Regidor, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de productos cárnicos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de «Regidor, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 7 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 11 de julio de 1991, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**11216** *ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1992, interpuesto por «Industrias Racionero, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 565/1992, promovido por «Industrias Racionero, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de legumbres secas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Diego Ecija Villén, en nombre y representación de «Industrias Racionero, Sociedad Anónima», contra

la Resolución de 2 de septiembre de 1991 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de enero de 1992, debemos declarar y declaramos su conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, salvo en lo relativo al importe de la sanción de multa que debe establecerse en la cuantía de 250.000 pesetas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**11217** *ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 5.208/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 601/1987, interpuesto por don Bartolomé Gámez Medina.*

Con fecha 12 de enero de 1991, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 601/1987, promovido por don Bartolomé Gámez Medina sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Gámez Medina, asistido y representado por el Abogado del Ilustre Colegio de Madrid don Carlos Iglesias Selgas contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente, y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 8 de octubre de 1993, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Bartolomé Gámez Medina contra la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 1991 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 601/1987, que confirmamos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**11218** *ORDEN de 27 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.407/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 937/1983, interpuesto por don Alfonso Alvarez Borrero.*

Con fecha 27 de junio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 937/1983, promovido por don Alfonso Alvarez Borrero sobre reducción de horario y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por don Alfonso Alvarez Borrero contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado contra la desestimación presunta por el Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de la petición del recurrente de restablecimiento de jornada semanal de trabajo y haberes correspon-